



Nueve Años de Historia en el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

El 22 de enero del año 2002¹, fue publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco (POEJ) la “Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco”, y entró en vigor el día 21 de mayo del mismo año. Nuestro estado se convirtió así en la primera entidad federativa en crear una legislación especializada para garantizar el derecho de acceso a la información pública, sin embargo, el proceso que llevó a la promulgación de la Ley, inició el 16 de julio del año 2001, cuando fue presentada la primera iniciativa en el Congreso jalisciense para crear dicha legislación².

¹ Diario Oficial del Estado de Jalisco, ejemplar correspondiente al 22 de enero del año 2002. Sección IV Decreto 19446. Archivo localizable en [http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/929145070EEE92178625757600613C30/\\$FILE/01-22-02-IV.pdf](http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/929145070EEE92178625757600613C30/$FILE/01-22-02-IV.pdf)

² Gobierno de Jalisco. (2013) Derecho de Acceso a la Información. Antología. Tomo 1. México. Pag. 27

Sólo dos años después de creada la primera ley, el 22 de enero del año 2004³, se presentó en el Congreso del Estado de Jalisco una iniciativa para crear una nueva ley en la materia. A esta iniciativa siguieron otras en los meses de marzo, mayo, noviembre y diciembre, que tenían como novedad la propuesta de creación de un organismo constitucional autónomo que garantizara el derecho de acceso a la información, para lo cual las iniciativas incluían la intención de reformar la Constitución jalisciense para que esto fuera posible. Así, tres años después de publicada la primera Ley de Transparencia, es decir, el día 6 de enero del año 2005⁴ se publicó en el POEJ la nueva “Ley de Transparencia e Información Pública” y tres meses después, el 26 de marzo de 2005⁵, se publicó también la reforma constitucional que incorporó el Derecho a la Información y la creación del Instituto de Transparencia e Información Pública para garantizarlo. Tanto las reformas constitucionales, como la nueva Ley de Transparencia con su órgano garante, entraron en vigor el 23 de septiembre de ese año⁶.

Fue en el año 2007 cuando se publicó en el POEJ⁷ una reforma a la Ley de Transparencia consistente en la eliminación de dos consejeros del ITEI para que el Consejo fuera formado por tres consejeros titulares en lugar de cinco, conformación que prevalece hasta la fecha en el ITEI.

Diciembre del año 2011 vio llegar la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando el 22 de diciembre se publicó en el POEJ el decreto

23936⁸. Esta nueva ley entró en vigor el 1 de abril del año 2012, con lo cual quedó abrogada la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, vigente desde el año 2005. Esta ley duró vigente poco más de un año, ya que el 8 de agosto del año 2013 se publicó en el POEJ la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios⁹, misma que entró en vigor el 9 de agosto y es la que se encuentra vigente hasta la fecha.

Si bien es cierto que ha habido varios cambios en la legislación de transparencia y derecho de acceso a la información en Jalisco,

La constante ha sido el trabajo del órgano garante que ha atendido y acatado las responsabilidades que le han sido encomendadas

Como son la garantía del derecho de acceso a la información pública y la promoción y difusión de la cultura de la transparencia en Jalisco. Esto se puede corroborar si observamos cómo la ciudadanía se ha apropiado del derecho y lo ha ejercido. Veamos algunas cifras.

Durante los primeros seis meses del año 2005, la población presentó 429 solicitudes de información y para 2006, la cifra de peticiones había crecido hasta llegar a 3 mil 752 solicitudes. En 2013 se contabilizaron 25 mil 551 solicitudes de información ante las diferentes autoridades en Jalisco, con lo que tenemos que, comparado con 2006 –primer año completo de existencia del Instituto de Transparencia– la cantidad de solicitudes de información creció casi 600 por ciento en ocho años¹⁰.

³ Ibídem (Pag. 28)

⁴ Diario Oficial del Estado de Jalisco, ejemplar correspondiente al 6 de enero de 2005. Sección III. Archivo localizable en [http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/349A5FD0D370A77B862575550066A497/\\$FILE/01-06-05-III.pdf](http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/349A5FD0D370A77B862575550066A497/$FILE/01-06-05-III.pdf)

⁵ Ibídem, ejemplar correspondiente al 26 de marzo del 2005. Sección II DECRETO 20862 que adiciona un párrafo al Artículo 4 y reforma los artículos 8, 9, 15, 35, 92, 97 y 100, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Archivo localizable en: [http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/3475CE8C80A0EE7F862575590073CF51/\\$FILE/03-26-05-II.pdf](http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/3475CE8C80A0EE7F862575590073CF51/$FILE/03-26-05-II.pdf)

⁶ Gobierno de Jalisco. (2013) Derecho de Acceso a la Información. Antología. Tomo 1. México. Pag. 30

⁷ Diario Oficial del Estado de Jalisco, ejemplar correspondiente al 17 de julio de 2007. Sección II. Decreto 21862/LVIII/07 que reforma los artículos 38 Y 45 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. Archivo localizable en: [http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/9C9E916310BE624106257359006CAC27/\\$FILE/07-17-07-II.pdf](http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/9C9E916310BE624106257359006CAC27/$FILE/07-17-07-II.pdf)

⁸ Ibídem. Ejemplar del 22 de diciembre del año 2011. Sección XXXIV DECRETO 23936/LIX/11 que expide la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, reforma y adiciona diversos artículos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y aboga la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. Archivo localizable en <http://app.jalisco.gob.mx>

⁹ Ibídem. Ejemplar del día 8 de agosto de 2013. Sección II DECRETO 24450/LX/13 que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y reforma y deroga diversas disposiciones del Código Penal, del Código Electoral y de Participación Ciudadana y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todos ordenamientos del Estado de Jalisco. Archivo localizable en: [http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/63879EC1D523CB2E86257BC1004F7305/\\$FILE/08-08-13-II.pdf](http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/63879EC1D523CB2E86257BC1004F7305/$FILE/08-08-13-II.pdf)

¹⁰ Cifras obtenidas de los informes oficiales publicados en la página del ITEI. Localizables en: <http://www.itei.org.mx/v3/index.php?seccion=divulgacion&subseccion=actividades>

En total, en estos nueve años de existencia del Instituto, se han generado más de 150 mil solicitudes de información en Jalisco y el ITEI ha capacitado a alrededor de 44 mil personas en todo el estado, lo que significa que ahora esas personas saben cuáles son sus derechos para acceder a la información y saben también cómo ejercer ese derecho y ante quién acudir si le es vulnerado¹¹.

A partir del año 2011, hubo un incremento significativo en el número de ciudadanos que solicitaron información y que exigen a sus autoridades que les rindan cuentas, que se les informe en qué se gastan los recursos públicos, cuántas personas trabajaban para las dependencias de gobierno, o que justifiquen y expliquen por qué deciden realizar una obra y no otra. Entre las inquietudes más recurrentes y que se convierten en solicitudes de información, se encuentra: a quiénes se les entregan becas escolares, apoyos para el transporte, ayuda para los adultos mayores; y a qué proveedores compra el gobierno o a quiénes se asigna la ejecución de obras públicas.

Este notorio incremento en el número de solicitudes de información, es un indicativo de que cada vez más personas ejercen su derecho a saber a través del procedimiento establecido en la Ley, lo que también abona a que las autoridades destinen recursos materiales y humanos para informar a quienes se acercan a preguntar acerca de la función pública, como ya lo hemos mencionado anteriormente.

Sin embargo, es necesario hacer un alto en el camino para reconocer que el proceso hacia la transparencia no ha sido fácil, en parte porque es rendir cuentas e informar no había sido una condición natural en las en-

tidades públicas en México, y por otra parte por las resistencias humanas a colocarse en una situación susceptible de ser observado en el ejercicio del poder, históricamente discrecional¹²

Debido a lo anterior es que en el ITEI nos planteamos el reto de la transparencia como un proceso, como una política progresiva que se elabora, construye, implementa y evalúa, siguiendo una visión de largo plazo, que incluya los diferentes elementos que la constituyen y dan forma, así como sus fundamentos legales, los elementos políticos, los intereses de los ciudadanos, de sus organizaciones, sus fines educativos y culturales, dentro y fuera de las instituciones públicas¹².

Para el ejercicio de la transparencia y los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, no basta con tener una buena ley y reglamentos o lineamientos que refuercen el efectivo ejercicio del derecho, sino que hace falta cambiar hábitos, pautas y la lógica con que está organizado el trabajo público. Adicional a esto, podemos sostener que es necesario invertir en infraestructura en tecnología, pero sobre todo redoblar esfuerzos con el elemento humano que conforma las instituciones públicas y que materializa el ejercicio del quehacer público. Por ello uno de los puntos torales y a los cuales el ITEI ha destinado un importante esfuerzo es a capacitar a los servidores públicos para que cumplan, entre otras, con la obligación de realizar sus actividades con una perspectiva de transparencia y de facilitar en todo momento el acceso a la información a las personas que consulten acerca de sus tareas.

La importancia de los organismos garantes del derecho de acceso a la información radica, además, en que abonan a la construcción de un Estado más democrático por su naturaleza de propiciar e incentivar la participación ciudadana que, informada, se encuentra en una situación más favorable para participar o incidir en los asuntos públicos.

¹¹ Ibid

Por motivos de espacio, no nos detenemos a analizar los avances y retos que en materia de transparencia se han vivido en nuestro país, sin embargo sugerimos algunas obras que tratan el punto, como por ejemplo el trabajo La Transparencia como problema, editado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI): Vergara, Rodolfo (2008) La Transparencia como problema. Cuadernos de Transparencia. Volumen 5. IFAI. México. Este documento puede ser descargado en versión PDF en el siguiente hipervínculo: http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/transparencia_problema5.pdf

¹² Se puede consultar la descripción de funciones que lleva a cabo el Instituto de Transparencia, así como su Visión y Misión, ingresando a su sitio en internet específicamente la siguiente dirección electrónica: <http://www.itei.org.mx/v3/index.php?seccion=itei&subsecc=funciones>

Esto se traduce en una sociedad más justa, con mayor libertad de expresión, en la cual se puede garantizar el desarrollo más armonioso de todos los integrantes de una sociedad y se promueve la conciencia de que los funcionarios públicos deben rendir cuentas ¹³.

No obstante lo anterior, aún prevalecen prácticas que, por desconocimiento, llevan a los funcionarios públicos a enfrentar sanciones por su falta de cumplimiento con las obligaciones que la Ley impone a todas las autoridades en Jalisco en cuanto a transparencia se refiere y se ha llegado a casos paradigmáticos que han sentado precedente a nivel nacional. Tal es el caso de la alcaldesa del municipio de San Martín Hidalgo, contra quien el Consejo del ITEI votó de manera unánime¹⁴ ordenar el arresto administrativo por el incumplimiento a una resolución que la obligaba a publicar información en la página del Ayuntamiento de la cual es Presidenta Municipal¹⁵.

Derivado de esta acción del Consejo del ITEI, la Alcaldesa cumplió 12 horas de arresto, tras lo cual ordenó que se entregara y publicara toda la información necesaria para dar cumplimiento con la Ley. Adicionalmente, se suscribieron dos convenios entre el ITEI y el Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, destinados a promover de manera conjunta la cultura de la transparencia y la protección de datos personales, además de que este municipio se incorporará al sistema electrónico de recepción de solicitudes Infomex, para brindar otra opción a los interesados en consultar información.

Pero determinar cuándo una autoridad cumple o no con la transparencia y el derecho de acceso a la información no es únicamente asunto de quejas ciudadanas y procedimientos de sanción; tiene que ver también con la evaluación que el ITEI lleva a cabo en todo el estado para determinar cuándo una autoridad es o no transparente, y cuándo facilita u obstaculiza el derecho de acceso a la información.

Para esto, se debe llevar a cabo la tarea de evaluación con parámetros cuantitativos y cualitativos objetivos que permitan al Instituto identificar a los sujetos obligados que son omisos en el tema o que claramente incumplen con lo que mandata la Ley.

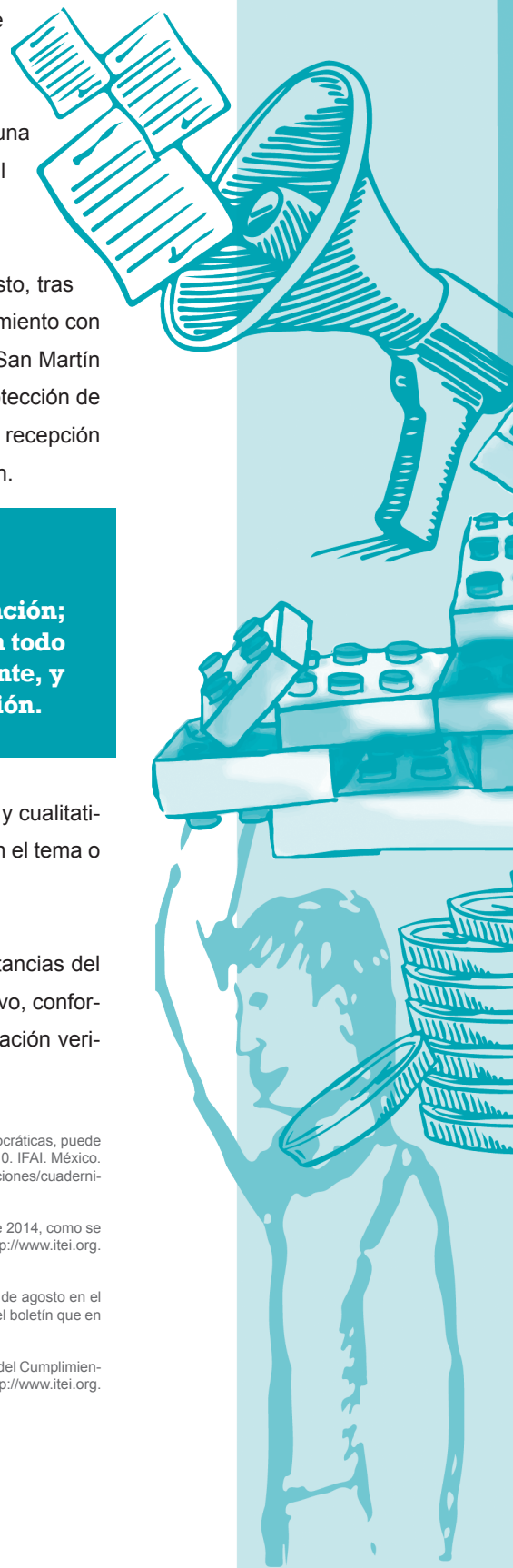
En el caso de la agenda de evaluaciones para este año 2014¹⁶, se incluyeron las instancias del Poder Ejecutivo de Jalisco, del Poder Judicial, a los partidos políticos y al Poder Legislativo, conformado por el Congreso del Estado de Jalisco y la Auditoría Superior. En esta última evaluación veri-


¹³ La forma directa en que el derecho de acceso a la información y la transparencia inciden en la formación de sociedades más democráticas, puede revisarse en Aguilar, José (2008) Transparencia y Democracia: claves para un concierto. Cuadernos de Transparencia Volumen 10. IFAI. México. Este documento puede descargarse en su versión PDF ingresando en el siguiente hipervínculo: <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/cuadernillo10.pdf>

¹⁴ El arresto administrativo se impuso en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Consejo 2014, correspondiente al día 2 de abril de 2014, como se puede verificar en el Acta de Sesión, misma que puede ser consultada en el sitio del ITEI, accediendo al siguiente hipervínculo: http://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-6j/2014/acta_de_sesion_02_de_abril_2014.pdf

¹⁵ La prensa dio cuenta de esta acción, de la cual se puede consultar por ejemplo esta nota del periódico Milenio, consultada el 30 de agosto en el hipervínculo: http://www.milenio.com/region/itei-alcaldesa-San-Martin-Hidalgo_0_274172640.html También puede consultarse el boletín que en su momento emitió el Instituto de Transparencia al respecto, en <http://www.itei.org.mx/v3/noticia.php?id=882>

¹⁶ Puede conocer la metodología y fundamento legal para llevar a cabo dichas evaluaciones, consultando el documento "Evaluación del Cumplimiento de la Publicación de la Información Fundamental 2014", localizable en el sitio del ITEI, ingresando al siguiente hipervínculo: http://www.itei.org.mx/v3/documentos/metodologiaSO/metodologia_04042014A.pdf





ficamos que se publicara en sus páginas de internet la información fundamental que es obligatoria para todos como: marco normativo; presupuesto anual; nómina, compras, adquisiciones y además, que cumplieran con la publicación de información específica para el Poder Legislativo como la agenda legislativa, los programas anuales de las comisiones y las actas de las sesiones, por citar algunas.

En el caso del Poder Legislativo, se observó un avance importante en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia con respecto a la última evaluación realizada en el año 2009, en la cual el Legislativo obtuvo 47 de calificación y en esta ocasión, su calificación global fue de 86.8¹⁷.

La metodología de las evaluaciones que hasta el momento se han realizado por parte del Instituto de Transparencia, nos permite constatar el avance que se ha tenido en materia de transparencia en Jalisco y puede ser referente para contrastar el camino que hasta la fecha hemos seguido en relación con el cumplimiento en el tema por parte de las distintas autoridades estatales. Lo anterior contribuye además, a que la población conozca cuál es el comportamiento sobre este tema en particular y pueda así, juzgar la transparencia u opacidad con la cual se desenvuelven en el ejercicio de sus funciones quienes además, probablemente querrán ser candidatos a algún puesto de elección popular en un futuro.

Pero las evaluaciones también nos sirven para elaborar diagnósticos confiables que nos ayuden a identificar en qué punto se debe trabajar más con los sujetos obligados para, en una lógica de corresponsabilidad, tomar las medidas necesarias, pertinentes y suficientes para cumplir con las obligaciones de transparencia,

razón por la cual el Consejo del ITEI ha determinado que las evaluaciones sean un ejercicio sistemático y permanente, en el cual hasta la fecha, se han evaluado a 27 de 110 autoridades públicas de Jalisco¹⁸, de acuerdo al programa anual de evaluaciones 2014.

En la normalidad democrática que debemos vivir, es necesario que los funcionarios públicos veamos la transparencia como una oportunidad que nos vuelve más eficaces y eficientes como instituciones públicas y nos dota de mayor legitimidad para el ejercicio de nuestras funciones.

Incorporar la transparencia en la operación cotidiana nos obliga a propiciar condiciones de mayor organización, control, supervisión y clasificación de la información que generamos y tenemos en nuestro resguardo y que diariamente se deposita en nuestros archivos físicos o electrónicos, así como también nos obliga a realizar un mejor y más cuidadoso trabajo en cuanto a la toma

¹⁷ Por razones de espacio no se profundiza en los pormenores de todas y cada una de las evaluaciones que hasta la fecha se han llevado a cabo por el ITEI, correspondientes a su agenda 2014 de evaluaciones, pero pueden ser consultadas en la página institucional. Para conocer cuáles son los sujetos obligados que ingresaron en el padrón a evaluar durante este año, puede consultarse el documento "Evaluación de sujetos obligados 2014", disponible en el siguiente hipervínculo: <http://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-12/evaluacion2014.pdf>

¹⁸ Se puede consultar toda la información referente a las evaluaciones 2014 llevadas a cabo por el ITEI, ingresando al hipervínculo: <http://www.itei.org.mx/v3/index.php?seccion=evaluaciones>



Arriba:

Presidentes del ITEI a lo largo de su historia.

Augusto Valencia López (2005 - 2009)

Jorge Gutiérrez Reynaga (2009 - 2013)

Cynthia Patricia Cantero Pacheco (2013 - 2017)

de decisiones y generación de información de calidad, de acuerdo a las responsabilidades propias y aquellas derivadas del cumplimiento de objetivos públicos, sin dejar de lado que el derecho de acceso a la información es, a partir de la reforma constitucional de septiembre de 2011, un derecho humano reconocido en nuestra Carta Magna¹⁹.

La transparencia implementada en nuestras instituciones se convierte en un elemento indispensable, que ayuda a rendir cuentas del actuar de los servidores públicos, por medio de la exposición permanente del trabajo y sus resultados.

Por lo anterior, recientemente el ITEI puso a disposición de la ciudadanía un nuevo instrumento que permite conocer cuál ha sido el desempeño de los funcionarios en lo relativo a la materia de transparencia: el Padrón de Sanciones y Medidas de Apremio²⁰. Dicho padrón da a conocer el incumplimiento de las obligaciones y/o responsabilidades en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de la información reservada y confidencial en Jalisco. Esta sencilla herramienta se convierte en un paso más al empoderamiento ciudadano respecto del ejercicio del poder público, pero sobre todo, abona al derecho de acceso a la información en materia del comportamiento de los servidores públicos²¹. Esto forma parte del escrutinio público al que forzosamente están sujetos quienes han desempeñado, ejercen o aspiran a ejercer responsabilidades públicas, sin menoscabo de la protección a sus datos personales, por lo que se ha cuidado la legalidad y pertinencia de esta

¹⁹ Recordemos que con la reforma constitucional de septiembre de 2011, el capítulo I, antes "De las garantías individuales", se modificó y ahora el capítulo I es: "De los derechos humanos y sus garantías". Los artículos 6to y 16, relacionados con el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales entran en este capítulo. Para mayor estudio acerca de las implicaciones de que el derecho de acceso a la información sea considerado un derecho humano, puede consultarse: López, Sergio (2009) El acceso a la información como un derecho fundamental: la reforma al artículo 6º de la Constitución mexicana. Cuadernos de Transparencia Volumen 17. IFAI. México. Este documento puede consultarse en su versión PDF ingresando al hipervínculo: <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/cuadernillo17.pdf> También puede consultarse directamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ingresando al siguiente hipervínculo: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>

²⁰ La búsqueda de sanciones y medidas de apremio interpuestas por el Consejo del ITEI se puede llevar a cabo por nombre del funcionario o por nombre del sujeto obligado, entre otros parámetros, ingresando al sitio dentro de la página del ITEI, a través del siguiente enlace: <http://www.itei.org.mx/v3/index.php?seccion=transparencia&subsecc=art12-13>

²¹ Puede consultar a qué funcionarios se ha impuesto alguna sanción o medida de apremio por parte del Consejo del ITEI consultando el hipervínculo: http://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-13/sanciones/sanciones_2013.xlsx.pdf

herramienta, privilegiando en todo momento el principio de máxima publicidad e interés público.

Un apartado especial merece el cuidado de los datos personales por la relevancia que tomó el tema a raíz principalmente, de la adición el día 1 de junio de 2009, de un segundo párrafo al Artículo 16 constitucional²², con lo cual el tema de la protección de datos personales pasó a ser una garantía individual y como motivo de la reforma constitucional de septiembre de 2011, la protección de los datos personales, así como el derecho de acceso a la información, pasaron a ser derechos humanos. Posteriormente, el 5 de julio del año 2010, el Congreso de la Unión publica la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares²³, con lo cual se dotaba de facultades al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), para tutelar los derechos respecto de la información que entes particulares tienen de cada persona²⁴.

En el caso específico de Jalisco, hemos experimentado con diversas legislaciones que han abordado la protección de los datos personales, sin embargo podemos asegurar que en el caso de la primera legislación sobre el tema, fue inaplicable, dada la carencia de condiciones para su funcionamiento. En lo que respecta a la segunda Ley de Transparencia en el estado, aportó un avance en

cuanto a la definición del concepto de los datos personales y los catalogó como información confidencial, pero no se contemplaba algún procedimiento para que los titulares de los datos pudieran acceder a los mismos. Con la aprobación de la tercera legislación en materia de transparencia en Jalisco, se incluyó el procedimiento por medio del cual los particulares podían solicitar a las autoridades información sobre sus datos. De igual forma, se contempló un recurso ante el ITEI, para los casos en que hubiera inconformidad en la forma en que las autoridades daban tratamiento a los datos personales.

Con la entrada en vigor el 9 de agosto de 2013 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que permanece vigente hoy en día, hubo avances en cuanto a la definición y alcances jurídicos para tutelar los derechos respecto de los datos personales, ya que incluyó una distinción de los datos personales de mayor sensibilidad y vulnerabilidad; se establece la forma en que se dará acceso a los datos personales, cuando el titular ha fallecido; precisa el procedimiento del recurso en esta materia, ante una inconformidad y da claridad en los derechos que se derivan de los datos personales, los conocidos como derechos ARCO²⁵.

No obstante, pese al avance que en el ámbito legislativo se ha dado en cuanto a la protección de datos personales, reconocemos que el mayor obstáculo que enfrentamos para hacer vigentes estos derechos, estriba principalmente en el desconocimiento general que la sociedad tiene en este rubro, aunado a la insuficiente capacitación de los servidores públicos sobre las medidas que deben tomar ante el manejo de estos datos. En este sentido, en el ITEI aceptamos el compromiso de trabajar arduamente para divulgar la cultura de la protección de datos personales, tanto en los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones recaban información con estas características, como en los propios titulares de los datos, es decir, las personas, ya que prevalece el desconocimiento respecto al ejercicio de este derecho.

²² Fuente: Cámara de Diputados http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm. Puede consultarse el decreto de adición del segundo párrafo en el siguiente hipervínculo: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_187_01jun09.pdf

²³ *Ibidem*, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/actual/2010_2.htm. Puede consultarse el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ingresando al siguiente hipervínculo: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfpdppp/LFPDPPP_orig_05jul10.pdf

²⁴ Si bien es cierto que fue durante el año 2009 y 2010 cuando la protección de datos personales se positivó en el marco jurídico mexicano con la elevación a rango constitucional de la protección, y creación de la Ley federal en la materia, hubo distintos pronunciamientos previos acerca de la necesidad de que el Estado mexicano dotara de protección a la información personal que entes públicos y privados tenían de cada persona. Al respecto puede consultarse a manera de ejemplo a Da Cunha, Teresa (2009) El estado del arte del Derecho de Protección de Datos Personales en México. Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, mismo que se puede localizar en versión PDF en el hipervínculo: <http://www.alfa-redi.org/sites/default/files/articulos/files/cunha.pdf>. Posterior a la adición del segundo párrafo del Artículo 16 constitucional, y a la creación de la Ley federal, hubo numerosas publicaciones que analizaban el tema a la luz del derecho y de las ciencias sociales en general, a la vez que hubo algunos ejercicios de derecho comparado. Un ejemplo de estos trabajos es Charvel, Sofía (2010) Protección de Datos Personales. Compendio de lecturas y legislación. IFAI. México, mismo que se puede localizar en versión PDF en el siguiente hipervínculo: <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/CompendioProtecciondeDatos8.pdf>

²⁵ Se conoce como derechos ARCO a los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales.

**Cynthia Patricia
Cantero Pacheco**

Presidenta del Consejo del Instituto de
Transparencia e Información Pública
de Jalisco

Como consecuencia, en el ITEI se trabaja en un programa de capacitación continua para que los funcionarios públicos adquieran las habilidades y los conocimientos necesarios que los profesionalice en el correcto manejo de los datos personales en posesión de cualquier entidad pública, pero sobre todo, estamos explorando más opciones para acercarnos a la ciudadanía y hacerle saber los derechos de los que gozan para el correcto resguardo y protección de la información considerada datos personales.

Conscientes de la responsabilidad que tenemos como instituto de transparencia en el actual escenario de modernidad democrática, en la que la transparencia tiene un papel protagónico, nuestro propósito es establecer una relación cercana con los ciudadanos, la sociedad civil organizada, con las autoridades y en general con toda persona que busque información pública y/o la protección de sus datos personales. Ante ello se trabaja en la consolidación de un organismo con credibilidad y legitimidad social, que sea ejemplo y promotor de la participación informada de las personas en los asuntos públicos. Sólo a través del trabajo profesional, eficaz y eficiente, podremos consolidarnos como un organismo con autonomía política, capaz de garantizar el equilibrio entre quien solicita información y quien está obligado a proporcionarla.

Aspiramos a que se reconozca que la información es un bien público y por lo tanto debe ser protegido, tutelado y fomentado. Toda persona que se acerque al ITEI debe saber que somos confiables y que trabajamos para garantizar de manera cotidiana sus derechos.

Tanto el Consejo del Instituto, como todos y cada uno de los servidores públicos que conformamos el equipo de trabajo en el órgano garante de Jalisco, tenemos el propósito de lograr que el cumplimiento de los parámetros de transparencia represente la posibilidad para los sujetos obligados de obtener beneficios asociados al prestigio, confianza y reconocimiento ciudadano.

En resumen, el reto que enfrentamos y asumimos, es que en Jalisco no haya ciudadanos que desconozcan su calidad de titular de sus datos personales, así como los derechos que se derivan de ello y que sepan que los gobernantes están obligados a proporcionar información relacionada con su ejercicio del poder público, de las funciones que desempeñan y de las decisiones que toman y que por su naturaleza, afectan de manera directa o indirecta la vida de la sociedad.

El derecho a la información es un derecho humano y en consecuencia actuaremos, por la importancia que tiene para la vida cotidiana de las personas. Este es el reto que tenemos en el ITEI.